



VISTOS:

El Oficio N° D80-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 18.01.2023; Informe N° D17-2023-GR.CAJ-DRA-/DA/JMLR, de fecha 18.01.2023; Oficio N° D948-2022-GR.CAJ-GRDS-SGAP, de fecha 16.12.2022; la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 503-2022/SIAF 5015-2022, de fecha 25.08.2022; la Orden de Compra de Acuerdo Marco – OCAM-2022-775-223-1) de fecha 25.08.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 25.08.2022, la entidad emite la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 503-2022/SIAF 5015-2022, a favor de la empresa H Y M ALMACENES GENERALES S.R.L., con RUC N° 20411033458, debidamente representado por el Sr. Hipolito Romero Becerra (en adelante La Contratista), siendo el objeto de la misma la "Adquisición de una (01) IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER T/MONOCROMÁTICA PARA LA SUB GERENCIA DE ASUNTOS POBLACIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA MEDIANTE CATALOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO. Contratando la adquisición del siguiente bien: "IMPRESORA MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER 55 PPM-HP, con las siguientes características: MONO: 55 PPM VEL. COLOR: NOAPLICAUSB: SI LAN: SI WLAN: NOMEM. INT: 2 GB MEM. MAX: 3 GBADF: SI DA: SI RES. IMP: 1200 PPP RES.CAP: 600 PPP CTMR: 40000 PG. G.F: 12 MESESON-SITEUNIADHSEERIDEDEIMPRESORAS MULTIFUNCIONAL HP LASERJET MANGAD E62655 3Y14A"; con plazo de entrega del 31.08.2022 al 09.11.2022, por un monto de S/ 7,408.39 (siete mil cuatrocientos ocho con 39/100 soles); derivado de la Orden de Compra –Perú Compras OCAM-N° 2022-775-58-1;

Que, Convenio Marco, es la modalidad de selección mediante la cual el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, selecciona a aquellos proveedores con los que las Entidades Públicas deberán contratar, de manera inmediata y sin mediar un procesos de selección, los bienes y servicios que requirieran y que son ofertados a través del Catálogo Electrónico de Convenio Marco publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE;

Que, el numeral 8.9, de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD, "**DISPOSICIONES APLICABLES A LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO**"; misma que, prescribe lo siguiente: "Los proveedores están obligados a atender las órdenes de compra o de servicio, salvo lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 83 del Reglamento. El incumplimiento de esta obligación constituye una causal de exclusión del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan". (Subrayado y negrita agregado);

Que, además de ello, el incumplimiento es causal de aplicación de Penalidades y/o Resolución Contractual, tal como lo establece el numeral 3.2, de las **REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE**



**CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO - TIPO I,
Tercera Modificación, que señala:**

"10.11. Penalidades por incumplimiento de la prestación e incumplimiento en la ejecución
El PROVEEDOR podrá ser sujeto a la aplicación de penalidades por parte de la ENTIDAD, de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO.";

Que, así tenemos el Artículo 161 del Reglamento de la Ley 30225, aprobado bajo el DS N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF prescribe: "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria"; Que, en el caso que nos ocupa, se advierte que la penalidad diaria por cada día de atraso asciende a S/ 47.64 (Cuarenta y siete con 64/100 soles), mientras que el monto máximo de penalidad es de S/ 1,524.52; advirtiéndose que hasta el 29.09.2022, el Contratista ha superado el monto máximo de penalidad, toda vez que la penalidad acumulada por éste asciende a la suma S/ 3,573.00, monto que supera la penalidad máxima; en consecuencia se ha configurado lo establecido en el numeral 10.8, de las REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO - TIPO I, Tercera Modificación, el cual indica:

10.8. Causal y procedimiento de resolución contractual La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en el TUO DE LA LEY y el REGLAMENTO aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la ORDEN DE COMPRA. Cualquiera de las partes, ante la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá ceñirse al procedimiento establecido en el REGLAMENTO. La notificación de apercibimiento y la notificación de la resolución del contrato referido en el REGLAMENTO, se realizará a través de la PLATAFORMA, siendo aplicable para la ENTIDAD y PROVEEDOR.

10.9. Registro de la resolución contractual Cuando una de las partes resuelva una ORDEN DE COMPRA, y esta se encuentre consentida, deberá registrar el documento respectivo a través de la PLATAFORMA habilitado por PERÚ COMPRAS consignando el estado de RESUELTA. La ENTIDAD, según corresponda, está obligada a poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el TUO DE LA LEY y el REGLAMENTO.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados (...);

Asimismo, son causales de resolución de contrato, lo establecido en el numeral 164.1 del Artículo 164, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las Causales de resolución, señalando:

164.1. La Entidad **puede resolver el contrato** , de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:
(...)

b) **Haya llegado acumular el monto máximo de la penalidad por mora** o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. (subrayado y negrita agregado);

Mientras, que el numeral 165.4 del Artículo 165 de la normativa antes citada, señala:

"La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida (...) (Subrayado y negrita agregado).



Asimismo, el numeral 165.7 de la norma acotada establece:

"Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se **realiza a través del módulo de catálogo electrónico**. En estos casos, no es necesario comunicar la decisión mediante carta notarial". (subrayado y negrita agregado);

Ahora bien, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, mediante Oficio N° D948-2022-GR.CAJ-GRDS-SGAP, de fecha 16.12.2022, solicita a la Dirección de Abastecimientos, lo siguiente: "SE SOLICITA LA LIBERACIÓN DEL CERTIFICADO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 0503- 2022 – N° EXP. SIAF 5015, "ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LÁSER T/MONOCROMÁTICA, PARA LA SUB GERENCIA DE ASUNTOS POBLACIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA; por lo que, de ello podemos identificar que el área usuaria, a la fecha de la emisión del Oficio N° D948-2022-GR.CAJ-GRDS-SGAP, ya no requiere el bien requerido y contratado; y solicita la liberación del presupuesto certificado para tal fin.

Para tal, fin, la Unidad de Almacén, ha emitido el Informe N° D17-2023-GR.CAJ-DRA-DA/JMLR, de fecha 18.01.2023, en el cual

Me dirijo a usted con la finalidad de reiterar el **INFORME N° D745-2022 (b)**, y hacer de su conocimiento que el proveedor: **H Y M ALMACENES GENERALES S.R.L.** a la fecha **no ha cumplido** con realizar la entrega de "01 impresora multifuncional laser monocromática, para la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales", equipo correspondiente a la **Orden de Compra N° 503 – 2022, Exp. SIAF 5015**, de fecha **25/08/2022** con un monto de **Siete Mil Cuatrocientos Ocho con 39/100 (S/ 7,408.39)**.

Mediante la plataforma de **Perú Compras**, según la **OCAM-2022-775-223-1**, se otorgó al proveedor un plazo de entrega de **71 días calendario (del 02/09/2022 al 11/11/2022)**, teniendo a la fecha un retraso en la entrega de bienes de **68 días**, y acumulando una **penalidad de S/. 2,838.32**, (monto calculado según la fórmula del artículo 162 "Aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación" de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y la **DIRECTIVA N° 4-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de la sección Penalidades**). **Habiendo superado el monto de penalidad máxima del 10%**.

Cumpliendo con lo solicitado y en atención al **documento de referencia (a)**, se informa los detalles del incumplimiento de obligaciones contractuales por el proveedor **H Y M ALMACENES GENERALES S.R.L.**, a la vez se anexa los actuados administrativos de la **Orden de Compra N° 503 – 2022**. Debiendo para todos los efectos, a través de nuestro despacho proceder conforme a la normatividad vigente.

Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

LIC. ADM. JUAN MANUEL LUNA RAMIREZ
Especialista Administrativo
UNIDAD DE ALMACEN

Dicho informe anexa el formato de Cálculo de Penalidad por Mora, el cual, ha determinado:



CALCULO DE LA PENALIDAD POR MORA			
		FECHA:	18/01/2022
ORDEN DE COMPRA :	503 - 2022		
PROVEEDOR :	H Y M ALMACENES GENERALES S.R.L.		
F. NOTIFICACION :	1/09/2022		
PLAZO :	71 DÍAS		
F. QUE VENCE :	DEL 02/09/2022 AL 11/11/2022		
F. ENTREGA /CALCULO :	SIN ENTREGA		
GUIA DE REMISIÓN :	****		
MONTO CONTRACTUAL:	7,408.39		
DIAS RETRASADOS :	68		
PLAZOS EN DIAS :	71		
PENALIDAD DIARIA =	$\frac{0.10 \times \text{MONTO}}{\text{Fx PLAZOS EN DIAS}}$	$\frac{740.84}{17.75}$	
		REDONDEAR	
PENALIDAD DIARIA	41.74	41.74	
MONTO TOTAL A PENALIZAR	S/	2,838.32	SOLES
PENALIDAD MAXIMA 10%	S/	740.84	SOLES
NOTA:			
PLAZOS MENORES O IGUALES A 60 DIAS F = 0.40 (BIENES, SERVICIOS Y EJECUCION DE OBRAS)			
PLAZOS MAYORES A 60 DIAS PARA BIENES Y SERVICIOS F = 0.25			
PARA OBRAS F= 0.15			

Que, como puede advertirse en el presente caso, el Contratista NO HA CUMPLIDO HASTA LA FECHA con entregar el bien contratado, precisando que el plazo que tenía para entregar el bien era desde el 02.09.2022 al 11.11.2022, teniendo un retraso a la emisión de la presente por más de 68 días.

En consecuencia, el contratista ha superado el monto máximo de penalidad; por tal, corresponde resolver la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 503-2022/SIAF 5015-2022, por causa imputable al contratista H Y M ALMACENES GENERALES S.R.L., representada por el Sr. Hipolito Romero Becerra, por haber acumulado el monto máximo de penalidad;

De otro lado, tenemos el artículo 257° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa la potestad sancionadora del Tribunal del OSCE, regulada en el numeral 50.1 del artículo 50° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, lo concerniente a las Infracciones y Sanciones Administrativas, a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda (...), estableciendo en literal f) Ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral. Por lo que, cuando ello se produzca la Dirección de Abastecimiento, deberá informar a esta dirección bajo Informe Técnico correspondiente, para su remisión al Tribunal de Contrataciones del OSCE, y a los órganos competentes;

Asimismo, el artículo 259° del RCLE, establece la obligación por parte de las Entidades de informar al Tribunal los hechos que puedan dar lugar a la imposición de sanciones administrativas;

Estando a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Resolución de Gerencia General Regional N° D2-2022-GR.CAJ-GGR-DP, de fecha 05.01.2022; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Directiva N° 007-2017-OSCE/CD, "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco"; Reglas Estándar Del Método Especial De Contratación A Través De Los Catálogos



Electrónicos De Acuerdos Marco - Tipo I, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección de Abastecimiento y, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER DE FORMA TOTAL la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 503-2022/SIAF 5015-2022, de fecha 25.08.2022, derivado de la Orden de Compra de Acuerdo Marco – OCAM-2022-775-223-1), por causa imputable a la empresa H Y M ALMACENES GENERALES S.R.L., con RUC N° 20411033458, debidamente representado por el Sr. Hipolito Romero Becerra, siendo el objeto de la misma la "Adquisición de una (01) IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER T/MONOCROMÁTICA PARA LA SUB GERENCIA DE ASUNTOS POBLACIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA MEDIANTE CATALOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO. Contratando la adquisición del siguiente bien: "IMPRESORA MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER 55 PPM-HP, con las siguientes características: MONO: 55 PPM VEL. COLOR: NOAPLICAUSB: SI LAN: SI WLAN: NOMEM. INT: 2 GB MEM. MAX: 3 GBADF: SI DA: SI RES. IMP: 1200 PPP RES.CAP: 600 PPP CTMR: 40000 PG. G.F: 12 MESESON-SITEUNIADHSEERIDEDEIMPRESORAS MULTIFUNCIONAL HP LASERJET MANGAD E62655 3Y14A"; por haber acumulado y superado el monto máximo de penalidad permitida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Abastecimientos, publique la presente a través de la plataforma de PERÚ COMPRAS; archive la presente en el expediente de contratación; y, a su vez emita el **Informe Técnico competente**, cuando la presente adquiera la calidad de consentida o administrativamente firme, para su remisión al Tribunal de Contrataciones del Estado-OSCE.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con publicar la presente en el Portal de Transparencia y en el Portal Web institucional.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE

ROBERT MANUEL HERNANDEZ MENDOZA
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN